



Departamento Ejecutivo

DECRETO N°

116-21

D.E

05 ABR 2021

VISTO

El Decreto N° 641-19 D.E. de fecha 22.07.2019, y el decreto N° 305-20 D.E. de fecha 13.07.2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 641-19 D.E., se dicta con el objetivo de suspender la recepción y aprobación de Planos de Construcción de Conjuntos Inmobiliarios, Viviendas Multifamiliares o Colectivas, en la Planta Urbana de Libertador San Martín, a partir del día 22.07.2019 y por el plazo de trescientos sesenta (360) días corridos, o hasta la promulgación de la normativa que contemple las reformas del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y Código de Edificación de Libertador San Martín, lo que ocurra primero; independientemente que los mismos hayan sido ingresados por el Área de Mesa de Entradas y Salidas con antelación a la fecha del mencionado Decreto.

Que el Decreto N° 305-20 D.E. se dicta con el objetivo de ampliar la zona de suspensión de recepción y aprobación de Planos de Construcción de Viviendas Multifamiliares o Colectivas de la Planta Urbana de Libertador San Martín, determinada por el Anexo N° I, del Decreto N° 641-19 D.E. de fecha 22.07.2019, incluyendo las Zonas Residencial 2 (R2) y Residencial 3 (R3) a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de marzo de 2021; o hasta la promulgación de la normativa que contemple las reformas del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y Código de Edificación de Libertador San Martín, lo que ocurra primero.

Que mediante los Expedientes N° 1.18.04.00632.19 y 1.18.04.00633.19, se dan inicio a las actualizaciones, tanto del Reglamento de Edificación como al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín, a fin de avanzar con el estudio y posterior emisión de la normativa que tienda a corregir en forma gradual y paulatina el perfil urbano de nuestra ciudad.

Que, del análisis efectuado por las áreas técnicas competentes, se da curso a la Solicitud de Pedido N° 1577 de fecha 19.10.2020, que da inicio al Expediente Administrativo N° 1.18.04.00803.20, con Referencia: Licitación Pública N° 07/2020 – Contratación Servicio para Plan de Ordenamiento Territorial, Desarrollo, Edificación e Integración Urbana, con Pliego General y Particular de Bases y Condiciones, autorizados mediante Resolución N° 226-20 D.E. de fecha 30.10.2020.

Que mediante Resolución N° 274-20 D.E. de fecha 15.12.2020, se adjudica la Licitación Pública N° 07/2020, a la firma Instituto de Gestión de Ciudades IGC, con domicilio en la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N°

116-21

D.E

Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, firmando Contrato de Locación de Obra entre las partes, en fecha 28.01.2021, estipulando en la Cláusula Séptima el Plazo de Entrega para la prestación del servicio contratado, cumpliendo con las tres (3) etapas, en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato.

Que resulta razonable, hasta tanto se resuelvan las reformas del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y Código de Edificación de Libertador San Martín, autorizar la recepción de planos para la construcción de viviendas multifamiliares o colectivas para su aprobación, con determinadas restricciones, únicamente a nivel de Planta Baja, y que se encuentren en su todo, conforme a la reglamentación vigente a la Ordenanza N° 633.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

DECRETA

Artículo 1°: Extiéndase la normativa determinada por el Decreto N° 641-19 D.E. y por el Decreto N° 305-20 D.E., a partir de la fecha del presente y hasta la Promulgación de la normativa que contemple las reformas del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y Código de Edificación de Libertador San Martín.

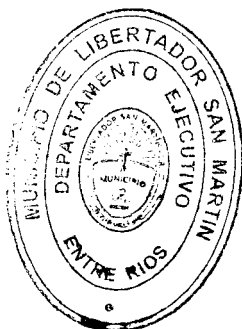
Artículo 2°: Autorízase, hasta tanto se resuelvan las reformas del Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental y Código de Edificación de Libertador San Martín, la recepción de planos para la construcción de viviendas multifamiliares o colectivas para su aprobación, de aquellos proyectos que contemplen la construcción de hasta un máximo de cuatro (4) unidades funcionales en total por Partida Inmobiliaria, únicamente a nivel de Planta Baja, contando las unidades existentes si las hubiese, y que se encuentren en su todo, conforme a la reglamentación vigente a la Ordenanza N° 633.

Artículo 3°: Determínese que, la aprobación de los proyectos de obras, que ingresen para su tratamiento en el Área de Obras Privadas, estarán sujetos a la revisión y análisis, en forma conjunta con otras áreas técnicas y legales que se consideren oportunas su participación, y en todos los casos, con resolución emanada del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4°: Notifícase al Área de Obras Privadas y al Área de Catastro para la toma de conocimiento y a los profesionales del Área de la Construcción que se encuentren registrados en el presente Municipio.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

M. SEBASTIÁN RODRIGUEZ MAYER
Secretario de Gobierno y Hacienda



RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal